

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.- "Sede permanente de la Fiesta Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor"

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-480025 (FAX) 481965/ https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/

https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/ concejodeliberantemontecarlo@gmail.com C.P. 3384- Montecarlo- Misiones "Montecarlo - Capital Provincial del Deporte"

## ORDENANZA X - N° 12

(Antes Ordenanza 75/06)

<u>Artículo 1.-</u> Se establece la prohibición de fraccionamientos de menos de 1 Ha. fuera del área urbana, salvo que consoliden barrios de carácter suburbano, con servicios públicos expresamente garantizados.

Artículo 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a planificar y proyectar, según lo dispuesto en códigos vigentes, sobre la totalidad del área descripta en el plano que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza, a fin de implementar una planificación en el crecimiento urbano.

<u>Artículo 3.-</u> Se establece una zona de retiro en todos los lotes agrícolas ubicados en la zona enmarcada como urbana.

<u>Artículo 4.-</u> Se fija dicha zona de retiro en veinte (20) metros a partir del límite lindante con otras propiedades, espacio que no podrá destinarse al cultivo de especies resinosas, eucaliptos u otras especies de gran porte.

<u>Artículo 5.-</u> Se fija la siguiente escala de sanciones para los incumplimientos a la presente ordenanza:

- 1) realización de nuevas implantaciones en áreas restringidas por esta ordenanza: elevación del monto de la tasa general de inmuebles en cinco (5) veces;
- 2) incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3) de esta ordenanza, y en un plazo de 180 días corridos posteriores a la notificación del Departamento Ejecutivo Municipal, elevación de la tasa general de inmuebles en diez (10) veces.

Artículo 6.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar todos los trámites administrativos o Legales necesarios a fin de concretar las extracciones o apeo de los ejemplares que son parte de las implantaciones de monocultivos de la especies resinosas o eucaliptus, ubicados en la zona determinada como urbana, una vez determinadas y notificadas del incumplimiento descriptas en la presente.

<u>Artículo 7.-</u> Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.